

RESOLUCIÓN No. 2085 del 16 de mayo del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE** identificada con Nit: **823.000.903-1***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 2085 del 16 de mayo del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE** identificada con Nit: **823.000.903-1***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el artículo 8 de la referida Resolución establece los requisitos que deben cumplir los grupos étnicos, así como otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la Sociedad Civil que estén interesadas en obtener el reconocimiento de personería jurídica con el fin de prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
3. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
4. Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que mediante solicitud realizada bajo el número OAC **PJ1808** de fecha **27 de marzo de 2025**, el **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE.**, identificado con el **NIT: 823.000.903-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con la certificación suscrita por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se evidencia que mediante Resolución No. 18 del 01 de abril de 1998, se inscribió la constitución del **CABILDO MENOR INDIGENA ZENÚ DE SILOE**, como una entidad de derecho público de carácter especial con domicilio principal en el municipio de Sampués, departamento de Sucre.

Que, de conformidad con el Acta de Asamblea General del 29 de enero de 2023, suscrita y reconocida por la Alcaldía municipal de Sampués, el **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE**, identificado con el **NIT: 823.000.903-1**, designó a los siguientes miembros de la Junta Directiva, así:

RESOLUCIÓN No. 2085 del 16 de mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE** identificada con Nit: **823.000.903-1**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ANTONIO DEL CRISTO SANTOS BAQUERO	CAPITÁN MENOR	C.C No. 3.934.514
CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ MERCADO	SECRETARIA	C.C No. 64.583.213
DANUIL MIGUEL BAQUERO PINEDA	TESORERO	C.C No. 92.256.911
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MERCADO	FISCAL	C.C No. 92.549.161
ELIGIO ANTONIO LOPEZ ALVAREZ	ALGUACIL MENOR	C.C No. 1.005.440.042
LUIS ALFONSO MENDEZ TALAIGUA	PRIMER ALGUACIL	C.C No. 3.939.125
NALFI DEL CARMEN PATERNINA PINEDA	SEGUNDO ALGUACIL	C.C No. 64565893
YANEIDYS YOLIMA SANTOS MARQUEZ	TERCERO ALGUACIL	C.C No. 1.010.136.134
ELIZABETH PATERNINA MATIAS	CUARTO ALGUACIL	C.C No. 1.100.694.994
MANUEL SALVADOR BASILIO SANTOS	QUINTO ALGUACIL	C.C No. 1.010.020.707

Que, de conformidad con la Certificación suscrita por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se evidencia que el **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE**, inscribió como representante legal al señor **ANTONIO DEL CRISTO SANTOS BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.934.514 expedida en Sampués, departamento de Sucre, quien fue elegido mediante Acta de Asamblea General del 29 de enero de 2023 y con Acta de Posesión del 14 de marzo de 2023, para el período comprendido entre el 29 de Enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos del **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE**; identificado con el **NIT: 823.000.903-1**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que el **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección al **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE**; identificado con el **NIT: 823.000.903-1**, con domicilio principal en el municipio del Sampués, departamento de Sucre, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **ANTONIO DEL CRISTO SANTOS BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.934.514, de conformidad a lo establecido en el Acta de Asamblea General del 29 de enero de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de Sampués e inscrita en el

RESOLUCIÓN No. 2085 del 16 de mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE** identificada con Nit: **823.000.903-1**

registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ANTONIO DEL CRISTO SANTOS BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.934.514, en su calidad de representante legal del **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE**; identificado con el **NIT: 823.000.903-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: cmisiloe2023@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Cra 3 # 1-27², Municipio Sampsués, Departamento de Sucre.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado: Mediante documento de autorización de notificación adjuntado a la solicitud de Personería Jurídica.

² Dirección física tomada: Mediante documento de autorización de notificación adjuntado a la solicitud de Personería Jurídica.



**RESGUARDO INDIGENA ZENU SAN ANDRES DE SOTAVENTO
CORDOBA - SUCRE
CABILDO TERRITORIAL INDIGENA ZENU DE SAMPUÉS
CABILDO MENOR INDIGENA ZENÚ DE SILOÉ
LEY DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO ZENÚ
NIT: 823000903-1**

Siloé Sampués sucre abril 11 de 2025.

Señores: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**

Bogotá D.C

**ASUNTO. AUTORIZACION PARA TRAMITE DE NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL
PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA.**

Yo. ANTONIO DEL CRISTO SANTOS BAQUERO, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 3.934.514 de Sampués sucre actuando en representación legal del cabildo menor indígena Zenú de Siloé Sampués sucre, identificado con. NIT: 823000903-1 por medio del presente autorizo la notificación electrónica del proceso de reconocimiento de personería jurídica solicitada ante el instituto colombiano de bienestar familiar de conformidad con la normatividad vigente.

Notificar al correo electrónico: cmisiloe2023@gmail.com

Agradecidos de su atención.

Cordialmente.



Antonio Santos Baquero
ANTONIO SANTOS BAQUERO

C.C. # 3.934.514 DE SAMPUES - SUCRE
CAPITAN MENOR




Notificación Electrónica de la Resolución No. 2085 del 16 de mayo del 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 22/05/2025 15:30

Para CABILDO MENOR SILOE SAMPUES SUCRE <cmisiloe2023@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (565 KB)

RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA - CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE (1).pdf;

Señor

ANTONIO DEL CRISTO SANTOS BAQUERO

Representante Legal

CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2085 del 16 de mayo del 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica al **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE**, identificado con **NIT. No. 823.000.903-1**, con domicilio en el municipio del Sampués, Departamento de Sucre, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 2085 del 16 de mayo del 2025
CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2085 del 16 de mayo del 2025. Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CABILDO MENOR INDIGENA DE SILOE** identificada con Nit. **823.000.903-1**, la entidad fue notificada electrónicamente el día 22 de mayo de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 6 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. *MJR*